ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
24 JUN 2025
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
OPD LA LIGUA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 5640

LA LIGUA, 23 JUN 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. Decreto de Alcaldía N° 6996 con fecha 12 de noviembre de 2021, que aprueba convenio OPD La Ligua.
6. Resolución Exenta N° 307 con fecha 24 de febrero de 2023, que aprueba Prorroga de Convenio OPD La Ligua.
7. Carta N°1466 con fecha 16 de noviembre de 2024, que informa continuidad de Oferta de Oficina de Protección de Derechos, OPD La Ligua.
8. El Certificado de Disponibilidad presupuestaria Municipal N ° 236/2025, de fecha 19 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

- El Art. N° 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 18.695, en su letra c) señala que las municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas con la "Asistencia Social y Jurídica", donde se enmarca el presente programa.
- Que, el programa permite prevenir y dar respuesta a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, fortalecer a las familias en el ejercicio de su rol parental.

RECIBO
30 JUN 2025
SECRETARIA
☐A.M ☐P.M.

I. Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
informaciones@laligua.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
OPD LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDIA N° 5640

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** Programa Municipal denominado **"COMPLEMENTO AL PROGRAMA OPD LA LIGUA"**, a realizarse durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre 2025, según texto adjunto y que pasa a formar parte del presente decreto, para todos los efectos legales.

2. El gasto que genere el presente decreto y que asciende a la suma de $23.487.546.- (veintitrés millones, cuatrocientos ochenta y siete mil, quinientos cuarenta y seis pesos), se imputara a los respectivos Ítems del Presupuesto Municipal Vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE (S)

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde
27 JUN 2025

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
26 JUN 202
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF (Contabilidad)
- DIDECO
- Archivo OPD

PPV/TAP/orb

I. Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
informaciones@laligua.cl

I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

PROGRAMA DE COMPLEMENTO AL PROGRAMA OPD LA LIGUA

Julio a Diciembre 2025

OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

Apoyar y complementar la contribución a la Instalación de Sistemas Locales de Protección de Derechos, que permita prevenir y dar respuesta a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes a través de la articulación de actores presentes en el territorio como garantes de derechos, el fortalecimiento de las familias en el ejercicio de su rol parental, como la participación sustantiva de los niños, niñas y adolescente, familia y comunidad.

FUNDAMENTO LEGAL :

El Articulo n° 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 18.695, en su letra c) señala como función privativa del Municipio, "La Asistencia Social y Jurídica", entre los cuales comprende el Programa OPD La Ligua.

DESCRIPCIÓN:

Este Programa requiere complementar los honorarios del equipo de profesionales y administrativos, que conforman el programa OPD LA LIGUA, quienes deberán cumplir con los objetivos específicos definidos en el Convenio aprobado por Resolución Exenta N° 1072/d (27.08.2021) y decretado mediante D.A. 6996 del 12.11.2021, entre I. Municipalidad de La Ligua y Servicio Nacional de Menores. Y Prorrogado mediante Resolución Exenta N° 307 del 24 de febrero de 2023.

Este complemento de programa requiere de un aporte adicional, en caso de ser necesario, que cubra el diferencial entre el porcentaje que cubre subsidio de Licencia Médica y la totalidad del monto de la remuneración pactada entre municipio y prestador de servicios, a los Profesionales y administrativos, que se encuentran con contrato a honorarios vigentes por el periodo octubre a diciembre de 2023, que presenten Licencia de Pre y Post Natal o Licencia Médica por Enfermedad Común. Beneficio que se hará efectivo mediante la presentación de licencias médicas y la duración será por el periodo de duración de la licencia o hasta el término de vigencia de contrato, pudiendo terminar anticipadamente el periodo de entrega de beneficio, en el caso de extinción de las licencias médicas otorgadas, sean estas pre o post natal y licencia medicas de enfermedad común. Considerando además que el prestador debe haber cotizado en la declaración de renta del año en curso, por la totalidad de sus remuneraciones, vale decir por el 100%, para las cotizaciones previsionales. Esto como requisito fundamental para hacer valido el beneficio.

I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

FECHA Y LUGAR DE LA ACTIVIDAD:

Estas actividades se realizarán de Lunes a Viernes, en oficina y terreno desde las 08.30 horas a 17.30 horas, de acuerdo a su Plan de Trabajo, por una duración de 6 meses, desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2025.

COSTO DEL PROGRAMA :

Este programa contempla un costo total de **$ 23.487.546.- (veintitrés millones, cuatrocientos ochenta y siete mil, quinientos cuarenta y seis pesos)**, con cargo al presupuesto Municipal 2025. Que estará destinado a financiar los honorarios que demande su ejecución de acuerdo al desglose en este punto señalado.

Este programa, en caso de ser necesario contempla un costo adicional no especificado, en cuanto a la protección a la remuneración en caso de licencia médica que cubre el diferencial, entre las liquidaciones de pago del subsidio de Licencia Médica y la Remuneración total del prestador pactada en contrato, por lo cual este podrá variar de acuerdo a la documentación presentada por el prestador de servicios.

I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

Los Rubros de gastos a considerarse son los siguientes:

DESGLOSE

n°	EQUIPO OPD	honorario mensual	6 meses (julio a diciembre de 2025)
1	COORDINADORA	$ 152.632	$ 915.792
2	AS SOCIAL GESTION	$ 203.509	$ 1.221.054
3	PSICOLOGA GESTION	$ 203.509	$ 1.221.054
4	AS SOCIAL PROTECCION 1	$ 203.509	$ 1.221.054
5	PSICOLOGA PROTECCION 1	$ 203.509	$ 1.221.054
6	AS SOCIAL PROTECCION 2	$ 1.107.699	$ 6.646.194
7	PSICOLOGA PROTECCION 2	$ 1.107.699	$ 6.646.194
8	AS SOCIAL – ADMINISTRADOR	$ 318.782	$ 1.912.692
9	ABOGADO	$ 66.140	$ 396.840
10	SECRETARIA	**$ 269.591** Solo en julio monto retroactivo de : **$ 101.754**	$ 1.719.300
11	AUXILIAR	$ 61.053	$ 366.318
			$ 23.487.546

ÍTEM 1: HONORARIOS JULIO A DICIEMBRE 2025 TOTAL: $23.487.546

COSTO TOTAL DE PROGRAMA JULIO A DICIEMBRE DE 2025: $ 23.487.546

I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

PROCEDIMIENTO DE GASTOS:

Los gastos se efectuaran a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

RESPONSABLE:

Este programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Coordinación estará a cargo de la Sta. Catalina Sánchez Aravena, Psicóloga.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
DESARROLLO
COMUNITARIO

UNIDAD RESPONSABLE
OPD-DIDECO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

ALCALDE

27 JUN 2025

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6996
LA LIGUA, 12 NOV 2021

VISTOS

1. Ley 18695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Resolución Exenta N° 1072/D del 27 de agosto de 2021, del Director Regional de la Región de Valparaíso, Servicio Nacional de Menores.

CONSIDERANDO

1. Que la I. Municipalidad de La Ligua se adjudicó mediante Resolución Exenta N° 2272, el código del listado de proyectos de concurso público de proyectos.
2. Que, dicho colaborador (I. Municipalidad de La Ligua), se encuentra inscrito en el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos de SENAME.
3. Que, para comenzar a ejecutar el proyecto aludido, el Colaborador Acreditado y SENAME han acordado celebrar el convenio que se autoriza a través de la Resolución N° 1072 de fecha 27 de agosto de 2021.

DECRETO

1. Apruébese convenio relativo al Proyecto denominado OPD- Oficina de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, OPD La Ligua, celebrado con fecha 24 de agosto de 2021, entre el Servicio Nacional de Menores y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
2. Déjese constancia que el convenio adjunto forma parte integrante del presente decreto.
3. Impútese el gasto que pueda generar el presente decreto al item que corresponde del presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese, archívese

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

LUZ MARIA BEIZA CAMPOS
Secretaria Municipal

EXAMINADO
17 NOV 2021
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN
- Correlativo
- Dirección de Finanzas
- OPD
- DIDECO
- OIRS
- Archivo

PPV/LBC/ipm.

REF: APRUEBA PRÓRROGA DE CONVENIO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES OPD LA LIGUA A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 307

En Valparaíso, a 24 de febrero de 2023.

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° 6°, 8° letras b) y g), 58 y octavo transitorio de la Ley N°21.302; en la Ley Nº 20.032; en la Ley Nº 19.862; en el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en los Decretos Supremos Nºs 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en las Resoluciones Exentas RA Nº 215067/368/2023 y 215067/369/2023, ambas de 07 de febrero de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta N° 1072/D, de 27 de agosto de 2021, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Menores; en la Resolución Exenta N° 1029, de 06 de diciembre de 2022, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y en las Resoluciones Nºs 7, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2° Que, las disposiciones de la Ley Nº 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por sus colaboradores acreditados respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3° Que, la Ley antes citada, dispone que los aportes financieros para los programas de protección especializada que realicen los colaboradores acreditados relativos a las líneas de acción contempladas en su artículo 3, sólo se podrán transferir como resultado de un concurso de proyectos, sin perjuicio de la facultad del Servicio para establecer un convenio en forma directa.

4° Que, de acuerdo al artículo octavo transitorio de la Ley N°21.302, mientras no exista un Sistema de Protección Administrativa, cualquiera sea su denominación legal, las referencias al órgano de protección administrativa y/u Oficina Local de la Niñez se entenderán realizadas a las Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente, las que se mantendrán vigentes y continuarán rigiéndose por las normas aplicables a la época anterior a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas a la ley N°20.032, agregando que durante el período antes señalado en el inciso anterior el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia continuará ejerciendo las funciones y atribuciones que correspondan al Servicio Nacional de Menores en aquellas materias relativas a la línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente, contemplada en la ley N° 20.032.

5° Que, conforme con lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N° 1587, de 15 de junio de 2021, modificada por la Resolución Exenta N° 1733, de 25 de junio de 2021, ambas de la Dirección Nacional del SENAME, se aprobaron las Bases para la Octava Convocatoria al concurso público de proyectos, entre otros, de la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescentes (OPD).

La presente prórroga de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

DÉCIMA SEXTA: Personerías.

La personería de doña **Tatiana Peralta Abarca** para representar al **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia,** consta en las Resoluciones Exentas RA Nº 215067/368/2023 y 215067/369/2023, ambas de 07 de febrero de 2023, del citado Servicio.

La personería de don **Patricio Pallares Valenzuela** para representar a la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, consta en la sentencia de proclamación de alcalde de fecha 25 de junio del año 2021, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

Hay firmas de las partes.

2º El gasto que demande el cumplimiento de la prórroga del convenio que se aprueba mediante la presente resolución se hará con cargo al Programa 01, Subtítulo 24, Ítem Oficinas de Protección de Derechos, del presupuesto del año 2023 y de los años siguientes, en la medida que se contemplen los respectivos recursos, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 425, de 10 de enero de 2023, del Jefe de la División de Administración y Finanzas del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-

TATIANA PERALTA ABARCA
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

MVV/DVI/NML/pca
Distribución:
- Institución (2c)
- Unidad Jurídica regional
- Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Unidad de Gestión Financiera Regional
- Unidad Supervisión financiera-administrativa
- Unidad Supervisión técnica
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta
- Departamento Convenios y Transferencias
- Fiscalía
- Departamento de Auditoría
- Oficina de Partes Dirección Regional

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

1466 - 16-11-2024

CARTA Nº:

MAT.: Informa continuidad Oferta Oficina Protección de Derechos.

Valparaíso,

SR./SRA. PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE/SA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted en el contexto de la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia cual establece la implementación de las Oficinas Locales de la Niñez de manera gradual en el territorio nacional, a partir de la transformación de las Oficinas de Protección de Derechos reguladas en la Ley N°20.032.

Respecto al Código N°1051324, OPD- LA LIGUA que ejecuta la Ilustre Municipalidad de LA LIGUA, esta continuará mediante Resolución de Urgencia dictada por este Servicio y hasta que se instale de manera definitiva la Oficina Local de la Niñez en la Comuna de La Ligua.

Que, por tanto, se mantendrán las mismas condiciones de pago de los aportes financieros del estado hasta el término del proyecto, lo cual será informado oportunamente por esta Dirección Regional.

Respecto de lo anterior, importante tener presente que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N°2793, documento que respalda la disposición de los recursos para el pago de las atenciones otorgadas, considera los meses de julio a noviembre de 2024, toda vez que el CDP correspondiente al mes de diciembre del año en curso, será emitido durante el mes de enero de 2025, dado que está sujeto a la actualización de USS y UF.

Como institución quedamos atentos y disponibles para resolver cualquier duda y/o consulta que pueda surgir respecto de este proceso y su continuidad.

Sin otro particular, esperando una buena acogida, saluda atentamente a usted,

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Carla Susan Oyarzún Pinochet
Director (s)
Fecha: 16-11-2024 12:37 CLT
Servicio Nacional de Protección Especializada - Región de Valparaíso

PAEL TLPA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°236/2025

MITSY PEREZ GUTIERREZ, Jefatura Grado 9 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9697, de fecha 09 de diciembre del 2024, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025 y que además mediante Decretos Alcaldicios N° 2893 y N° 5049, de fechas 31 de marzo y 05 de junio del 2025, respectivamente, se aprobó la incorporación de nuevos recursos al presupuestarios de gastos, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el Programa Municipal denominado Complemento al Programa OPD La Ligua, a realizarse en el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre del año en curso, por la suma total de $23.487.546.- (Veinte y tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y seis pesos), el que se imputará al presupuesto municipal, según la naturaleza del gasto.

Se extiende el presente certificado a petición del Administrador Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC ADMINIST Y FINANZAS
CONTABILIDAD

MITSY PEREZ GUTIERREZ
Presupuesto y Contabilidad
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 19 de junio del 2025.-